



## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**Decreto 393/2017**

**Designase Director General de Aduanas Adjunto.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2017

VISTO el Decreto N° 212 de fecha 20 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 212/14 se creó el cargo de Director General de Aduanas Adjunto a efectos de la conducción de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que dada la importancia que el gobierno nacional le otorga a la promoción del comercio exterior y la trascendencia que tiene la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS para la administración del Estado Nacional, resulta necesario asignar nuevos cometidos al citado cargo destinados a agilizar el funcionamiento de la mencionada Dirección General para un mejor cumplimiento de sus cometidos.

Que, en ese marco, y considerando la necesidad de reformular los procesos aduaneros para potenciar su eficiencia, resulta conveniente atender de manera diferenciada la gestión operativa cotidiana a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, respecto del proceso de revisión y reformulación de las normas y procedimientos aduaneros que se está llevando a cabo en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que, como consecuencia de ello y, teniendo en cuenta que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS debe enfrentar el doble desafío de ejercer eficazmente las funciones a su cargo y al mismo tiempo impulsar la reingeniería integral de sus procesos, resulta prioritario proceder a la inmediata cobertura del cargo de Director General de Aduanas Adjunto.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase al Licenciado D. Diego Jorge DÁVILA (D.N.I. N° 14.026.667) en el cargo de Director General de Aduanas Adjunto en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, por el



término de SEIS (6) meses contados a partir del 5 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el mencionado funcionario ejercerá las siguientes funciones:

- a. Entender en la mejora de los procesos vinculados a la aplicación, percepción y fiscalización de tributos aduaneros y de control del comercio exterior, reglados en el Código Aduanero y en las normas reglamentarias del mismo en concordancia con las políticas, planes, programas y criterios dictados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- b. Diseñar el Programa de Reingeniería de Procesos Aduaneros.
- c. Intervenir en el análisis de los asuntos planteados por las cámaras empresariales, organismos públicos y otras partes interesadas en promover el comercio exterior.
- d. Coordinar con las áreas centrales de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS el análisis y evaluación de las normas y de los procedimientos operativos en ejecución, así como el desarrollo de los cursos de acción tendientes a facilitar y agilizar el comercio exterior.
- e. Impulsar, junto con las áreas competentes, la eliminación de registros en formato papel, la adopción de la gestión documental electrónica y el procesamiento en línea de las transacciones, promoviendo la simplificación de la tramitación y la reducción de los costos de las operaciones de comercio exterior.
- f. Colaborar con el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en la implementación de los Decretos Nros. 561 del 6 de abril de 2016 sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA -GDE -, 1063 del 4 de octubre de 2016, 1131 del 28 de octubre de 2016 y 1273 del 19 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 05/06/2017 N° 38603/17 v. 05/06/2017